



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentando alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos 3/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en nuevas aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Presupuestaria Económica	N.º	Descripción	Euros
3421	358.00	1	Pistas polideportivas y campo de fútbol. Intereses por arrendamiento financiero .....	1.115,79
3421	648.00	2	Pistas polideportivas y campo de fútbol. Cuotas netas de intereses de operaciones de arrendamiento financiero .....	8.804,29
Total gastos .....				9.920,08

Esta modificación se financia con cargo a bajas en las siguientes aplicaciones de gastos que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

#### Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación Progr.	Presupuestaria Económica	N.º	Descripción	Euros
3421	212.00	1	Pistas polideportivas y campo de fútbol. Edificios y otras construcciones .....	9.920,08
Total gastos .....				9.920,08

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Montalbán 26 de julio de 2017.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 3954